



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN 014 DE 2024
(24 ENE 2024)

“Por el cual se hace un nombramiento provisional de una vacante temporal a un (a) docente en el sector educativo del Municipio de Pasto”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la planta personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y; que de acuerdo al ordinal 3 del artículo 7 ibidem es igualmente de su competencia *“Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.*

Que mediante ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en Municipio certificado.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30/12/2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23/12/2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que el Ministerio de Educación Nacional por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Pasto y la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, fue necesario que la entidad territorial prorrogue y modifique su planta actual, para la vigencia 2024 con una planta de 40 cargos temporales de docente, los cuales deberán ser financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN 014 DE 2024
(24 ENE 2024)

“Por el cual se hace un nombramiento provisional de una vacante temporal a un
(a) docente en el sector educativo del Municipio de Pasto”

servicios, se desempeñarán como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa Todos a Aprender.

Que mediante Decreto Municipal No.0284 del 28 de diciembre de 2023, la administración prorroga la planta temporal de docentes tutores para el Programa (PTA) “TODOS A APRENDER”, para el año 2024.

A este respecto, es importante reconocer que, desde su creación en 2012, el Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial. El Programa

Que para el cabal funcionamiento de la administración pública y en especial del programa para la excelencia docente y académica “TODOS A APRENDER”, se hace indispensable el nombramiento de los tutores, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el (la) Señor(a) SILVANA YAMILE LOPEZ MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.59824617, pertenece a la planta global de cargos del sector educativo del Municipio de Pasto, nombrado(a) como docente en propiedad, vinculado(a) con el Decreto 1278/2002, actualmente presta sus servicios como Docente en el ÁREA DE CONOCIMIENTO: IDIOMA EXTRANJERO - INGLES en la IEM CABRERA de este municipio.

Que mediante Resolución No.0076 del 12 de enero de 2024, se otorga prorroga a la comisión de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2024, a él (la) docente SILVANA YAMILE LOPEZ MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.59824617, para desarrollar labores de tutoría pedagógica y docente correspondientes al Programa de Transformación de la Calidad Educativa, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación Municipal.

Que, en virtud de dicha prórroga de comisión de servicios, se generó una vacancia temporal que requiere ser cubierta en provisionalidad, en razón a que no puede ser objeto de encargo, porque el cargo de docente de aula es el último nivel en la escala de la planta global docente del Municipio de Pasto y continuar con la prestación del servicio educativo y garantizar su cabal funcionamiento.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN 014 DE 2024

(24 ENE 2024)

“Por el cual se hace un nombramiento provisional de una vacante temporal a un
(a) docente en el sector educativo del Municipio de Pasto”

Que el Decreto No. 1278 de 2002, en su artículo 13 señala:

“Nombramientos provisionales: Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en el siguiente caso.

- a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.*

Que actualmente no existe la lista de elegibles para proveer el cargo de docentes en el AREA DE CONOCIMIENTO: IDIOMA EXTRANJERO en las Instituciones educativas oficiales en el Municipio de Pasto.

Que la Señor(a) LEIDY JOHANA DELGADO MARTÍNEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1085245378, mediante escrito PAS2023ER013544 del 29 de noviembre de 2023 solicita renovación de nombramiento por su situación de estado de embarazo de alto riesgo de 28 semanas.

La Sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia Su-070 del 13 de febrero de 2013, se pronunció sobre el retiro de trabajadora embarazada en los siguientes términos:

“La protección a la mujer durante el embarazo y la lactancia tiene múltiples fundamentos en nuestro ordenamiento constitucional. En primer lugar, el artículo 43 contiene un deber específico estatal en este sentido cuando señala que la mujer “durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada”.

Este enunciado constitucional implica a su vez dos obligaciones: la especial protección estatal de la mujer embarazada y lactante, sin distinción, y un deber prestacional también a cargo del Estado: otorgar un subsidio cuando esté desempleada o desamparada. En el mismo sentido, el Estado colombiano se ha obligado internacionalmente a garantizar los derechos de las mujeres durante el periodo de gestación y lactancia. Existe una obligación general y objetiva de protección a la mujer embarazada y lactante a cargo del Estado.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN 014 DE 2024
(24 ENE 2024)

“Por el cual se hace un nombramiento provisional de una vacante temporal a un
(a) docente en el sector educativo del Municipio de Pasto”

Es decir, se trata de una protección no sólo de aquellas mujeres que se encuentran en el marco de una relación laboral sino, en general, de todas las mujeres.

El segundo fundamento constitucional es la protección de la mujer embarazada o lactante de la discriminación en el ámbito del trabajo, habitualmente conocida como fuero de maternidad. El fin de la protección en este caso es impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la no renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia.

Un tercer fundamento de la protección especial de la mujer en estado de gravidez deriva de los preceptos constitucionales que califican a la vida como un valor fundante del ordenamiento constitucional, especialmente el Preámbulo y los artículos 11 y 44 de la Carta Política. La vida, como se ha señalado en reiterada jurisprudencia de esta Corporación, es un bien jurídico de máxima relevancia.

Por ello la mujer en estado de embarazo es también protegida en forma preferencial por el ordenamiento como gestadora de la vida que es. Ahora bien, la protección reforzada de la mujer embarazada, estaría incompleta si no abarcara también la protección de la maternidad, es decir, la protección a la mujer que ya ha culminado el período de gestación y ha dado a luz.

En esa medida, dicho mandato guarda estrecha relación con los contenidos normativos constitucionales que hacen referencia a la protección de los niños y de la familia. En efecto, de esa manera se pretende que la mujer pueda brindar la necesaria atención a sus hijos, sin que por ello sea objeto de discriminaciones en otros campos de la vida social, como el trabajo, buscando entre otros, “garantizar el buen cuidado y la alimentación de los recién nacidos”.

Que el (la) Señor(a) LEIDY JOHANA DELGADO MARTÍNEZ, cumple con los requisitos para ser nombrado(a) provisionalmente como docente de la Planta Global del sector educativo del Municipio de Pasto, quien es licenciada en Inglés - Francés de la Universidad de Nariño según acta de grado No.122 del 21/12/2013, lo que le permite percibir una asignación salarial correspondiente a este título.

Que mediante resolución 003842 18 marzo 2022 el Ministerio de Educación adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente, lo que le permite



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN 014 DE 2024

(24 ENE 2024)

“Por el cual se hace un nombramiento provisional de una vacante temporal a un (a) docente en el sector educativo del Municipio de Pasto”

desempeñarse como docente del AREA DE CONOCIMIENTO: IDIOMA EXTRANJERO»

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar provisionalmente al(a) Señor(a) LEIDY JOHANA DELGADO MARTÍNEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1085245378, en el cargo de docente perteneciente a la Planta Global de cargos del sector educativo del Municipio de Pasto, en el ÁREA DE CONOCIMIENTO: IDIOMA EXTRANJERO - INGLES y ordenar su desempeño laboral en la IEM CABRERA, que funciona en este Municipio, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión en el cargo y hasta el 31 de diciembre de 2024, para cubrir la prórroga a la comisión de servicios concedida mediante Resolución No.0076 del 12 de enero de 2024 a (la) Señor(a) SILVANA YAMILE LOPEZ MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.59824617.

ARTICULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en provisionalidad contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) docente nombrado (a) tomará posesión del cargo ante la Secretaría de Educación Municipal, previo el cumplimiento de los requisitos legales.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho alcalde de Pasto

RESOLUCIÓN **014** DE 2024
(**24 ENE 2024**)

“Por el cual se hace un nombramiento provisional de una vacante temporal a un
(a) docente en el sector educativo del Municipio de Pasto”

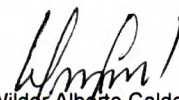
ARTÍCULO CUARTO. - Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto al grupo de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

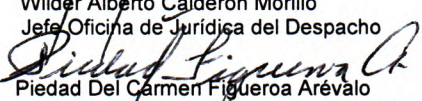
ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

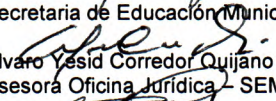
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

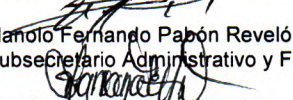
Dado en San Juan de Pasto, a los 24-ENE-2024



NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: 
Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina de Jurídica del Despacho

Revisó: 
Piedad Del Carmen Figueroa Arévalo
Secretaria de Educación Municipal de Pasto

Revisó: 
Álvaro Yesid Corredor Quijano
Asesora Oficina Jurídica - SEM

Revisó: 
Manolo Fernando Pabón Reveló
Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: 
Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria TH